

## EL DERECHO DE AUTOR, LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y EL DERECHO COMPARADO. UNA REFLEXIÓN PARA LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y SUS DESARROLLOS JURISPRUDENCIALES\*

### *COPYRIGHTS, NEW TECHNOLOGY AND COMPARATIVE LAW. A NEW PERSPECTIVE FOR THE MEXICAN COPYRIGHT ACT AND CASE LAW*

Roberto GARZA BARBOSA\*\*

RESUMEN: Los derechos de autor son resultado de la invención de la imprenta y están relacionados con los desarrollos tecnológicos y sus nuevas formas de fijación y transmisión de obras protegidas. Así ha ocurrido con la invención de la fotografía, el piano de rollo, los discos de vinil, y las cintas magnéticas de audio y video. En relación con la tecnología digital y el Internet, el sistema jurídico mexicano presenta un desfase en cuanto a los cambios legislativos que conllevan las nuevas tecnologías. Esta investigación se basa en el estudio de sentencias de tribunales de varios países sobre la tecnología y los derechos de autor, desde tecnología *peer to peer*, hasta sitios de Internet interactivos denominados *Web 2.0*, en los que los usuarios suben contenidos con o sin autorización. El estudio comparado puede servir de base para futuros desarrollos en la materia en nuestro sistema legal.

**Palabras clave:** derechos de autor, derechos conexos, estudio comparado, derecho y tecnología, consecución de derechos, derecho de autor comparado, Internet y derechos de autor.

**ABSTRACT:** Copyright law was created as a result of the printing press invention. Development and evolution of this area of law is deeply connected to technology advancement. As a result, major changes in the law have come with inventions like photography, piano roll, vinyl records, as well as magnetic tape for recording audio and video. In relation to digital technology, Internet, and proper enforcement of copyrights, the Mexican legal system seems to be outdated. Therefore, several amendments are needed. This article is comparative study of copyright law and technology developments. This comparative study, is based on judgments of courts of several jurisdictions solving issues related to new technology and copyrights, from peer to peer technology, to interactive Internet sites known as Web 2.0, in which users upload protected works with or without authorization. The comparative perspective may prove helpful in future developments of Mexican Copyright Law.

**Keywords:** Copyright Law, Technology Developments, Internet and Copyrights, Comparative Copyright Law, Law and Technology.

\* Artículo recibido el 31 de marzo de 2014 y aceptado para su publicación el 31 de octubre de 2014.

\*\* Profesor en el Tecnológico de Monterrey y la Escuela Nacional de Humanidades y Ciencias Sociales de la misma institución. Maestro y doctor en derecho internacional y comparado por la Universidad de Tulane; maestro en derecho comercial internacional por el Tecnológico de Monterrey; licenciado en derecho por la Universidad Autónoma de Nuevo León. Perteneció al Sistema Nacional de Investigadores del Conacyt.

*Boletín Mexicano de Derecho Comparado*,  
nueva serie, año XLVIII, núm. 142,  
enero-abril de 2015, pp. 41-89

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Algunas consideraciones sobre la evolución tecnológica y los derechos de autor*. III. *Precedentes estadounidenses*. IV. *Precedentes europeos*. V. *Remedios legales y consideraciones para el sistema jurídico mexicano*. VI. *Conclusiones*. VII. *Bibliografía*.

## I. INTRODUCCIÓN

El derecho de autor se encuentra colocado ante una gran disyuntiva. El actual desarrollo tecnológico facilita la distribución no autorizada de obras protegidas, ocasionando con ello una consecución difícil o infructuosa de dichos derechos.

Cada cambio tecnológico necesariamente debe conllevar reformas en la legislación. La mera existencia de los derechos de autor fue una respuesta, aunque tardía, a una innovación tecnológica de su tiempo, es decir la invención de la imprenta.<sup>1</sup> La misma trajo un cambio significativo en la sociedad y en la diseminación del conocimiento. De la misma manera, las nuevas tecnologías y la evolución de la red Internet conllevan un punto de inflexión en materia de derechos de autor. Si bien la invención de la imprenta provocó la creación de los derechos de autor, estos derechos no eran la respuesta más obvia, ni la primera; tampoco podemos hablar de su creación y evolución como un proceso libre de controversia. Los derechos de autor constituyen un esquema en el que intervienen varios actores, a los que se les van sumando más con cada desarrollo tecnológico. Ya no solamente es la figura tripartita tradicional en la que tenemos al escritor, la editorial y el público lector. Ahora, intervienen más jugadores, antes ausentes, como lo son los proveedores de servicios de Internet, los creadores de nuevas tecnologías y medios informáticos, entre otros. El proceso legislativo debe ponderar a todos estos actores y a la sociedad en general.

El desarrollo tecnológico siempre ha traído la adaptación de la legislación de la materia. Para ilustrar lo anterior, son de considerarse los prin-

<sup>1</sup> La invención de la imprenta trajo como consecuencia la primera legislación de la materia, el Estatuto de la Reina Ana de 1709. *Cfr.* Geller, Paul Edward, "Copyrights History and the Future: What's Culture got to do with it?", *Journal of The Copyright Society of the U.S.A.*, 2000, vol. 47, pp. 209, 214-217; *cfr.* Garza Barbosa, Roberto, *Derechos de Autor y Derechos Conexos. Marco Jurídico Internacional. Aspectos Filosóficos, Substantivos y de Litigio Internacional*, México, Porrúa, 2009, pp. 17-19; *cfr.* *Sony v. Universal City Studios* 464 U.S. 417, 430, 1984.

Download English Version:

<https://daneshyari.com/en/article/7531001>

Download Persian Version:

<https://daneshyari.com/article/7531001>

[Daneshyari.com](https://daneshyari.com)